



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N° 226-2015 -UNJ Jaén, 23 de Junio del 2015

**VISTO:** Oficio N°060-2015-UNJ/OIO, de fecha 23 de junio del 2015, procedente de la oficina de Infraestructura y Obras; proveído N° 715, de fecha 23 de junio del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, esta última se le encarga a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, con oficio N° 347-2015-UNJ/P, de fecha 19 de junio del 2015, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. Ysidoro Alejandría Alejandría, del 22 al 24 de junio del presente año, para el normal desarrollo de las actividades administrativas

Que conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se señala sobre el computo de plazo Artículo 151°.- Cómputo de los plazos Durante la vigencia del contrato, los plazos se computarán en días calendario, excepto en los casos en los que el Reglamento indique lo contrario. El plazo de ejecución contractual se computa en días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en las Bases. En el caso de contrataciones perfeccionadas mediante orden de compra o de servicio, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recibida. En ambos casos se aplicará supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183° y 184° del Código Civil.

La norma regula que ante el incumplimiento por mora en los plazos de la ejecución de las prestaciones, es obligatorio la aplicación de una penalidad, conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado "el contrato establece las penalidades que deberán aplicarse al contratista ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento".

Que, con oficio N° 060-2015-UNJ/OIO, de fecha 23 de junio del 2015, la oficina de Infraestructura y Obras de la Universidad Nacional de Jaén informa que de acuerdo a lo estipulado en el contrato N° 045-2015-UNJ el plazo de ejecución de los trabajos para la instalación eléctrica trifásica en nuestra institución es de 30 días calendario y dado que dichas labores iniciaron el día 15 de abril del 2015 y culminaron el 18 de mayo del 2015, la empresa ejecutora ha incurrido en un retraso de 03 días calendarios, por lo cual la universidad deberá aplicar una penalidad diaria según consta en el contrato.

Que, con proveído N°715, de fecha 23 de junio del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte Resolución Presidencial correspondiente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la aplicación de la penalidad a la empresa WW & A Contratistas Generales S.R.L., por el retraso de 03 días en culminación de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA TRIFÁSICA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, conforme a las bases establecidas y el contrato firmado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretaría General



Dr. Ysidoro Alejandría Alejandría  
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Logística, Contabilidad, Tesorería, Ingeniería y Obras, archivo.